



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**

Medellín, once (11) de septiembre de dos mil trece (2013)

PROCESO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE	OSCAR DARIO MARTINEZ HOLGUÍN
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO	05001 23 33 000 2012 00270 00
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

En audiencia inicial celebrada el día 12 de marzo de 2013 (folios 223 a 225), se dispuso:

Exhórtese a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, con sede en la ciudad de Medellín, previos los trámites médico-laborales pertinentes, se evalúe y califique el grado y porcentaje de disminución de la capacidad laboral que presenta el señor OSCAR DARÍO MARTÍNEZ HOLGUÍN, causa originante de esa incapacidad y época desde la cual la padece, más la valoración del complejo de inferioridad que lo afecta para desarrollar las actividades de su vida personal y social y la pérdida de su estima.

Al exhorto se le anexará copia de la historia clínica allegada en cumplimiento del numeral 5 anterior.

Indíquese en el exhorto que la entidad dispondrá de un término de quince (15) días para presentar el dictamen, el cual se contará a partir del día siguiente a aquel en que la parte actora le consigne a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia el dinero que solicite por concepto de la pericia.

De conformidad con lo anteriormente señalado, se estableció que la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, contaría con un término de 15 días para presentar el dictamen, contados desde el día siguiente a aquel en que la parte actora le consigne a la Junta Regional de Calificación de Invalidez el dinero que solicite por concepto de la pericia.

El día 10 de septiembre de 2013, el funcionario del Centro de Notificaciones de esta corporación, allego al expediente un informe en el cual manifestaba que cuando se acercó a la Junta Regional de Calificación de Antioquia, ubicada en el Centro Comercial Punto Clave local 225, le informaron que dicho exhorto ya se encontraba en poder de ellos y que por tanto hacía devolución de los mismos; al informe adjuntó copia de formulario de solicitud de calificación entregada por la Junta (folio 412).

De allí que a la fecha de hoy, la parte demandante aún no ha aportado la constancia de que haya realizado las actuaciones pertinentes para que la Junta Regional de Calificación de Antioquia, pueda realizar el dictamen

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Antioquia, sala unitaria de decisión

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que en un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, aporte constancia de las actuaciones que ha realizado a fin de que la Junta Regional de Calificación de Antioquia, pueda realizar el dictamen establecido en la audiencia inicial del 12 de Marzo de 2013.

SEGUNDO: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

**BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
MAGISTRADA**